CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de San Julián, Jalisco, a 07 de Enero de 2020 compareció por una parte el C. JORGE ARMANDO MARQUEZ OLIVARES, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR" que por sus generales manifestó ser Mexicano, mayor de edad, casado con por la otra el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JULIAN, JALISCO representado en este acto por la Lic. NANCY VAZQUEZ GOMEZ, Síndico Municipal, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "EL ARRENDATARIO", ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad de celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1- Declara "EL ARRENDADOR" que es su voluntad arrendar a "EL ARRENDATARIO" la finca conocida como salón Madison, en esta Ciudad de San Julián, Jalisco.

2- Declara "EL ARRENDATARIO" que se encuentran facultados para contratar y obligarse en los términos de los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y Artículo 52, fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal.

3- Declaran las partes que al contraste se obligan recíprocamente una de ellas denominada "EL ARRENDADOR" a permitir el uso y goce temporal de un bien, y la otra denominada "EL ARRENDATARIO" a pagar un precio cierto por el uso y gozar del bien inmueble descrito en el punto uno de las declaraciones del presente contrato, mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL ARRENDAMIENTO: el objeto materia del presente arrendamiento es la finca conocida como salón Madizon, en esta Ciudad de San Julián, Jalisco, el que se destinara para el uso que "EL ARRENDATARIO" convenga.

SEGUNDA: conscientes del contenido y alcance de la cláusula anterior "EL ARRENDADOR" entrega a "EL ARRENDATARIO" y este recibe en arrendamiento la finca arrendada descrita, en el estado que se encuentra, con las condiciones que la misma impone, obligándose a respetarla en todo tiempo y lugar.

TERCERA: PRECIO: Las partes fijan como precio de la renta por dicho inmueble que será utilizado del día 20 al 24 de Enero de 2020 para el Certamen Señorita San Julián 2020, la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) no genera iba

Miguel Hadilla

ELIMINADO. Los datos personales, (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) del prestador de servicio y/o proveedor que se contienen en los contratos que suscribe el Municipio de San Julián, Jalisco, para la prestación de servicios o para adquisiciones. Se ELIMINAN las palabras que contienen los datos personales (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma). FUNDAMENTO LEGAL: artículo 3º, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1º, Puntos 3 y 5; 3º, Punto 1, fracciones IX y XIII, y 15, Punto 1, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 4º, Punto 1, fracción V, 19 Punto 2; 21 Punto 1, fracción I, y 66 Punto 1 de fa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, inneamientos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo Primero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas," emitidos por el Consejo Nacional del Sistema de los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios", y Lineamiento guincuagésimo octavo de los "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada" del Estado de Jalisco y sus Municipios", y Lineamiento guincuagésimo octavo de los "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada" del Estado de Jalisco, así como en el Acta del Comité de Transparencia del Sujeto do Ayuntamiento

P.D. Miguel Ángel Padilla Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco. CUARTA: DURACION: la duración del presente contrato será por los días del 20 al 24 de Enero del 2020, para el certamen señorita San Julián 2020.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se obliga a:

1- A retirar al término del presente contrato los bienes muebles que haya instalado por cuenta en el inmueble arrendado.

- 2- No podrá realizar por su cuenta las mejoras que considere necesarias al inmueble, tanto de adaptación como de remodelación que le permitan un mejor funcionamiento al local que alberga el inmueble sin consentimiento expreso de "EL ARRENDADOR".
- 3- Responder de los daños que el bien arrendado sufra por su culpa o negligencia de sus sirvientes.
- 4- "EL ARRENDATARIO" conviene en cubrir el consumo de energía eléctrica y "EL ARRENDADOR" cubrirá por su cuenta el pago del impuesto predial ello durante la vigencia del presente contrato.

5- "EL ARRENDATARIO" no puede sin consentimiento expreso de "EL ARRENDADOR" variar la forma del bien arrendado.

6- Satisfacer el pago de la renta en los términos y fecha convenidos.

SEPTIMA. SUBARRENDAMIENTO, CESION O TRASPASO: "EL ARRENDATARIO" no podrá, subarrendar todo o parte del perímetro arrendado, ceder o traspasar a terceros el mismo.

Leído que fue a los actuantes el presente contrato y cerciorándose de su contenido, alcance y consecuencias legales, de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en unión de los testigos que comparecen a la celebración y que hacen este acto formal, el mismo día de su fecha.

"EL MUNICIPIO" (CATOMINICIPIO DE SANSULIAN, MAL.

LIC. NANCY VAZQUEZ GOMEZ.

TESTIGO

"EL ARRENDADOR"

C. JORGE ARMANDO MARQUEZ OLIVARES.

TESTIGO.

C. MIGUEL ANGEL PADILLA

C. ANA ROSA GUZMAN VAZQUEZ.

ELIMINADO. Los datos personales, (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) del prestador de servicio y/o proveedor que se contienen en los contratos que suscribe el Municipio de San Julián, Jalisco, para la prestación de servicios o para adquisiciones. Se ELIMINAN las palabras que contienen los datos personales (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma). FUNDAMENTO LEGAL: artículo 3º, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1º, Puntos 3 y 5, 3º, Punto 1, fracciones IX y XIII, y 15, Punto 1, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 4º, Punto 1, fracción V, 19 Punto 2, 21 Punto 1, fracción I, y 66 Punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo Primero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en información pública y Protección de Datos Personales, artículos tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo, décimo tercero, décimo cuarto de los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios", y Lineamiento quincuagésimo octavo de los "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada" elaboración de Variansparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como en el Acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de fecha 14 de julio de 2020.

P.D. Miguel Ángel Padilla Titular de la Unidad de Transparencia del -Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.

